

Entre el **CLUB AUDAX ITALIANO LA FLORIDA S.A.D.P.**, con domicilio en Enrique Olivares N° 1300, comuna de La Florida, Santiago de Chile, Rep. de Chile representado por su Gerente, [REDACTED] en adelante **EL CLUB**, por una parte; y **WIN TOKEN INVESTMENTS SL**, representada en este acto por el Sr. Gonzalo Martin Busnadiago, [REDACTED], una sociedad limitada española inscrita [REDACTED] ante el Registro Mercantil de la Ciudad de Madrid, España; [REDACTED]

CONSIDERANDO:

- 1) Que **EL CLUB** es una institución afiliada a la Asociación de Fútbol Nacional Profesional (en adelante "**ANFP**"), cuyo Primer Equipo de Fútbol integra actualmente la categoría denominada **Primera A** y cuyas divisiones inferiores de fútbol amateur participan en los campeonatos del Fútbol Joven organizados por la **ANFP**.
- 2) Que **EL CLUB** cuenta con una gran cantidad de jugadores fichados a su nombre en la **ANFP** para la práctica y competencia futbolística en sus distintas categorías y/o divisiones.
- 3) Que además muchos de los jugadores formados deportivamente en **EL CLUB** durante el periodo comprendido entre sus 12 y 23 años de edad están actualmente registrados tanto en **EL CLUB**, como en otros clubes chilenos y del extranjero.
- 4) Que **EL CLUB** se ha planteado como objetivo incrementar sus esfuerzos con el fin de lograr una mejor formación física y futbolística de sus jugadores aficionados o amateurs y, con ello, una mayor capacitación y promoción de los mismos con el objetivo de mejorar la capacidad de formación de jugadores de calidad.
- 5) Que, para ello, **LA EMPRESA** está dispuesta a colaborar con la obtención de ingresos para **EL CLUB** para ser destinados a los objetivos antes indicados, a través de la colocación en el mercado [REDACTED] mediante el mecanismo conocido

como "tokenización", tratándose en este caso de los denominados "tokens de seguridad" o "security tokens" a colocarse en el mercado mediante oferta pública de acuerdo con la normativa española aplicable en la materia.

DS


DS


EN CONSECUENCIA, las partes convienen celebrar el presente contrato según las definiciones y cláusulas que se establecen a continuación:

DEFINICIONES:

Los siguientes términos que se utilizan en el presente contrato tendrán los significados que se les asigna a continuación:

DS
GMB

DS
GMB

TOKENIZAR O TOKENIZACIÓN: Es la emisión de deuda tokenizada o STO (Security Token Offering) que efectuará LA EMPRESA mediante oferta pública desde España a favor de terceros inversores (tokenistas).

08
GMB

08
[Signature]

ofrecer al mercado por parte de LA EMPRESA, estará representado en unidades criptográficas denominadas "TOKENS" basadas en tecnología blockchain, a través de lo cual obtendrá las "SUMAS DE DINERO". Esos "tokens" a ser emitidos por LA EMPRESA, tendrán como garantía los futuros y eventuales INGRESOS arriba descriptos. Dada la naturaleza de oferta pública que tendrá dicha "tokenización", los terceros tokenistas podrán resultar residentes de cualquier país, con las particularidades que en cada caso pudieran resultar aplicables.

ACUERDOS:

PRIMERA: TOKENIZACIÓN. EL CLUB autoriza a LA EMPRESA a promocionar y realizar una TOKENIZACIÓN por un monto equivalente hasta el 70% (setenta por ciento) de los INGRESOS que EL CLUB pueda llegar a percibir respecto de EL JUGADOR, sin considerar límite de tiempo alguno.

06
GAL

06
GAL

the Commission shall be the sole authority to determine the appropriate amount of the fee. The Commission shall also have the authority to determine the appropriate amount of the fee. The Commission shall also have the authority to determine the appropriate amount of the fee.

The Commission shall also have the authority to determine the appropriate amount of the fee. The Commission shall also have the authority to determine the appropriate amount of the fee. The Commission shall also have the authority to determine the appropriate amount of the fee.

The Commission shall also have the authority to determine the appropriate amount of the fee. The Commission shall also have the authority to determine the appropriate amount of the fee. The Commission shall also have the authority to determine the appropriate amount of the fee.

The Commission shall also have the authority to determine the appropriate amount of the fee. The Commission shall also have the authority to determine the appropriate amount of the fee. The Commission shall also have the authority to determine the appropriate amount of the fee.

The Commission shall also have the authority to determine the appropriate amount of the fee. The Commission shall also have the authority to determine the appropriate amount of the fee. The Commission shall also have the authority to determine the appropriate amount of the fee.

The Commission shall also have the authority to determine the appropriate amount of the fee. The Commission shall also have the authority to determine the appropriate amount of the fee. The Commission shall also have the authority to determine the appropriate amount of the fee.

The Commission shall also have the authority to determine the appropriate amount of the fee. The Commission shall also have the authority to determine the appropriate amount of the fee. The Commission shall also have the authority to determine the appropriate amount of the fee.

CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CLUB. En el caso que EL CLUB no perciba los respectivos montos del mecanismo de solidaridad motivo del presente por parte de quien resulte obligado a su pago, queda igualmente obligado - sin que ello implique entrar en mora - a efectuar dentro de los 15 (quince) días desde la notificación en tal sentido por parte de LA EMPRESA, el inicio de todos los reclamos, requerimientos, promover acciones y expedientes e iniciar los litigios federativos ante FIFA y su Cámara de Compensación y demás órganos que fueran necesarios para percibir los INGRESOS, instando su tramitación con la debida diligencia y celeridad.

Particularmente se establece con relación al Mecanismo de Solidaridad reconocido por las reglamentaciones de la FIFA, que EL CLUB se obliga a cumplir con todos los requisitos y exigencias contemplados en el "Reglamento de la Cámara de Compensación de la FIFA" y demás normativa aplicable, como así también a no efectuar ninguna renuncia a percibir dicho Mecanismo de Solidaridad.

EL CLUB se obliga además a rendir cuentas a LA EMPRESA, en forma documentada, a efectos de que se validen con claridad y exactitud la cuantía de LOS INGRESOS.

QUINTA: OTROS DERECHOS DE LA EMPRESA. LA EMPRESA tendrá además el derecho a utilizar el nombre, escudo, colores y demás símbolos y signos distintivos de EL CLUB en todas las publicidades y promociones que efectúe respecto de la TOKENIZACIÓN que efectuará favor de terceros, y a incluirlos en los TOKENS que se entreguen u otorguen a los terceros adquirentes de los mismos.

DS
GMB

DS
GMB

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscribe el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Julio de 2023.-

Por el CLUB

Por la Empresa

DocuSigned by:

644D8EB4866C402

Aclaración: Fernando Martinuzzi
Cargo: Gerente General
Sociedad: Audax Italiano La Florida SADP

DocuSigned by:

703402E8270648F

Aclaración: Gonzalo M. Busnadiago
Cargo: Administrador
Sociedad: WIN Token Investments SL

ANEXO I

al Contrato suscrito en fecha 14 de Julio de 2023
respecto del jugador Bryan Carrasco

Entre:

CLUB AUDAX ITALIANO LA FLORIDA S.A.D.P.

Y

WIN TOKEN INVESTMENTS SL

Por medio de la presente, **CLUB AUDAX ITALIANO LA FLORIDA S.A.D.P.** manifiesta bajo carácter de Declaración Jurada que los siguientes datos resultan veraces, liberando a **WIN TOKEN INVESTMENTS SL** y/o terceros de toda responsabilidad ante cualquier consecuencia que pudiera derivarse si así no lo fueran.

Descripción	Información del caso
Nombre del Club Formador	Audax Italiano
Nombre del jugador	Bryan Carrasco
Club actual	CD Palestino
Fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA)	31/01/1991
Formación desde (DD/MM/AAAA)	28/06/2007
Formación hasta (DD/MM/AAAA)	31/01/2012
Porcentaje del Mecanismo de Solidaridad de EL CLUB	3,63%
Estimación del Precio de Transferencia	€406.400
Precio Unitario del Token a Emitir	€1
Cantidad de Tokens para Emitir	10.327
Monto Total a Tokenizar en Euros (*)	€10.327

(*) Monto del préstamo del presente contrato.

En tal sentido el presente Anexo resulta válido como **Prueba de Formación** (*Proof of Formation*) y como **Prueba de Contrato** (*Proof of Contract*), lo cual debidamente impactado mediante tecnología Blockchain, cumplirá dichas funciones frente a terceros.

Por el CLUB

DocuSigned by:

54D66B48664C0...

Aclaración: Fernando Martinuzzi

Cargo: Gerente General

Sociedad: Audax Italiano La Florida SADP